



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintiocho (28) De Marzo De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2020-00209-00
DEMANDANTE	MARÍA OLIVA OLAYA ARÉVALO
DEMANDADO	PEDRO EMILIO TORRES RAMOS

Atendiendo el informe secretarial que antecede, del estudio del expediente se establece que la notaria sesenta y tres (63) de Bogotá, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Primero De Noviembre De Dos Mil Veintidós (2022), motivo por el cual se ordena requerir a dicha notaria a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo ordenado.

Por secretaría, oficiese con los datos necesarios para hacer efectiva esta determinación y notifíquese conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ